

Siendo las 10:00 horas, del día 24 veinticuatro de agosto del año 2023-dos mil veintitrés, se reunieron vía videoconferencia a través de la aplicación denominada "Zoom", los miembros del Comité de Transparencia del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León; los C.C. Lic. **Diana Gabriela Romero Cerón**, Presidente del Comité de Transparencia, **C.P. Baudel Eleazar Díaz Garza**, Secretario Técnico y el **C.P. Abelardo Treviño Ontiveros**, Vocal del Comité de Transparencia,

bajo el

siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del *quórum*.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Propuesta para confirmar la inexistencia de la información, requerida en la solicitud de información con número de recurso acumulados al **RR/4196/2021**.
- IV. Clausura.

Atendiendo al orden del día se desarrolla la sesión de la siguiente manera:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la presidenta del Comité procede a pasar lista, enseguida al encontrarse la presente totalidad del Comité de Transparencia, la presidenta declara que existe *quórum* legal para sesionar, acorde a lo previsto con los artículos 56 y 57 de la citada Ley.

SEGUNDO. - Una vez que se circuló la orden del día entre los integrantes del Comité, el presidente lo pone a su consideración y leído que fue su contenido, este se aprobó por unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Continuando con el orden del día, corresponde abordar el análisis de la propuesta del Protocolo de la búsqueda de información requerida a través de la solicitud con números de folio **02407921**, la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Nuevo León en el que se requiere lo siguiente:

RR/4196/2021

"al SEGUNDO SINDICO

LI.- Los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable; En caso de declarar la inexistencia, incompetencia y/o cualquier otro acto que involucre al comité de transparencia agregar el acta correspondiente

RR/4288/2021

al OCTAVO REGIDOR

LII. - El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan; En caso de declarar la inexistencia, incompetencia y/o cualquier otro acto que involucre al comité de transparencia agregar el acta correspondiente.

Así, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se toma en consideración la siguiente información brindada por la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, por medio del Protocolo de Búsqueda de Información:

1. La búsqueda de la información referente a los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan, donde la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, realizó en fecha 24- veinticuatro de agosto del año 2023-dos mil veintitrés, aproximadamente a las 10:00 horas en los archiveros designados como **Archivo de Trámite** que se encuentra dentro de la oficina designada para la citada Unidad Administrativa, ubicada en Calle Juárez, número 115, en la Colonia Centro, del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, así como en el Archivo de Concentración que se localiza en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la Juárez, número 115, a los cuales sólo personal autorizado por el superior jerárquico tiene acceso a ellos por medio de la llave que permite abrir dichos archivos.
 - a. Respecto a la información: en la Entrega-Recepción realizada por la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores de la administración antecesora, no genera ninguna documentación respecto a las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan, la administración de ese entonces no describió ni entregó ninguna documentación, en consecuencia, la información solicitada, descrita en el párrafo anterior no ha sido generada, obtenida, adquirida, o transformada por este sujeto obligado, a la fecha de la recepción de la solicitud de mérito por lo que existe una imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la documentación de interés. Por otra parte, es materialmente imposible, que se genere o se reponga la información solicitada por el particular ya que el municipio no cuenta con la manera de brindar la información, en virtud de que, esta nunca fue generada como tal, ya que de la búsqueda efectuada acerca de lo solicitado, no se encontró información alguna.
2. Ahora bien, en el presente caso, el personal adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada referente a las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan, no se localizó información alguna.



3. Posteriormente, aproximadamente a las 10:20 horas, el personal adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, ubicada en la dirección antes mencionada, en la col. Centro, de Ciénega de Flores, Nuevo León, iniciamos la búsqueda en los dispositivos electrónicos que forman parte del inventario de la Unidad Administrativa, los cuales contienen información emitida por la misma y que solo personal autorizado por el superior jerárquico tiene acceso a ellas por medio de una contraseña. Ahora bien, en el presente caso, el personal adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los **archivos electrónicos** de la información solicitada referente a las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan, no se encuentra información alguna. En consecuencia, la información solicitada, descrita en el párrafo anterior no ha sido generada, obtenida, adquirida, o transformada por este sujeto obligado, a la fecha de la recepción de la solicitud de mérito, por lo que existe una imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la documentación de su interés.
4. Finalmente, aproximadamente a las 10:40 horas, el personal adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, iniciamos la búsqueda en el **archivo de concentración** resguardado bajo llave y que se encuentra ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal, en Juárez, número 115 y al cual solo personal autorizado puede acceder a este, el cual contiene información de las distintas áreas de la Administración Pública y de distintos periodos. De lo anterior, se desprende que de acuerdo a la búsqueda realizada en el **archivo de concentración** y en el cual pueden existir documentos resguardados que contengan información acerca de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan, no se encontró información alguna.
5. De lo anterior, se desprende que de acuerdo a la búsqueda efectuada en el **archivo de concentración** localizado en las instalaciones del Palacio Municipal y en los cuales se almacena información sobre las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de

acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan. Ahora bien, el personal adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada anteriormente señalada, se precisa conforme a la ley, que en consecuencia, la información solicitada, descrita en el párrafo anterior no ha sido generada, obtenida, adquirida, o transformada por este sujeto obligado, a la fecha de la recepción de la solicitud de mérito, por lo que existe una imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la documentación de su interés.

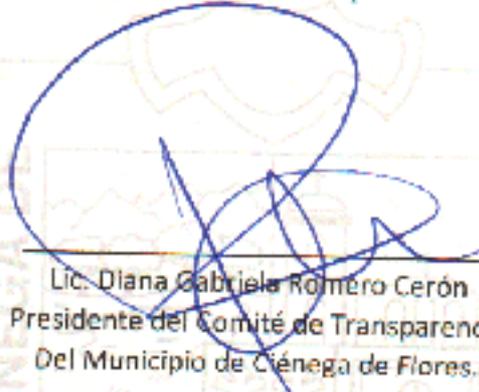
Por otra parte, es materialmente imposible, que se genere o se reponga la información solicitada por el particular, en virtud de que, esta nunca fue generada, ya que de la búsqueda efectuada acerca de lo solicitado, no se encontró información alguna.



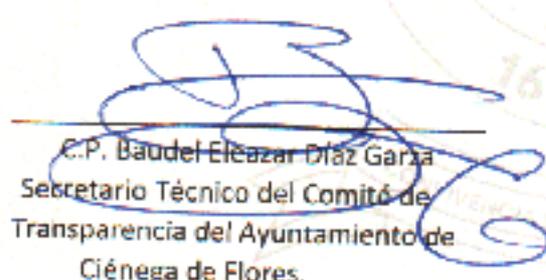
Finalmente, no se considera necesario notificar al órgano interno de control o equivalente, al quedar acreditado, que después de la búsqueda exhaustiva realizada por el personal mencionado, no se encontró la información solicitada por el particular.

En ese sentido, este Comité tiene a bien resolver por unanimidad de votos, la **confirmación de la INEXISTENCIA de la información solicitada consistente en las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable y el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan, realizados de autoridad, emitido por la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos de Ciénega de Flores, Nuevo León, de conformidad con los artículos 57 fracciones I, II y III, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como también siguiendo el modelo de protocolo de búsqueda de información, emitido en fecha 27 de mayo del 2021 por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León.**

CUARTO. - No habiendo otro asunto que tratar dentro de la orden del día, el presidente del Comité da por concluida la presente sesión, expidiendo el acta correspondiente la cual previa lectura y ratificación, es firmada por lo que en ella intervinieron para su constancia.



Lic. Diana Gabriela Romero Cerón
Presidente del Comité de Transparencia
Del Municipio de Ciénega de Flores.



C.P. Baudel Eleazar Díaz Garza
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia del Ayuntamiento de
Ciénega de Flores.



C.P. Abelardo Treviño Ontiveros
Vocal del Comité de Transparencia del
Ayuntamiento de Ciénega de Flores.